



LEY MUNICIPAL No. 040/2023

“LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN Y REGISTRO DE DERECHO PROPIETARIO DE ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL (ÁREA DE VÍAS) DE LA URBANIZACIÓN VILLA SARA – DISTRITO N° 1, DE LA JURISDICCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA”



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Las Áreas sujetas a la Regularización y Registro de Derecho Propietario Propiedad Pública Municipal Áreas de Dominio Público que comprenden Áreas Verdes y Vías, estas se encuentran ubicadas en la Ciudad de Viacha Provincia Ingavi del Departamento de La Paz, se constituye dentro el Municipio de Viacha como áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural comprendidas entre calles, avenidas, pasajes, caminos vecinales, Plazas, parques, bosques declarados públicos, destinados al uso irrestricto de la comunidad.

VOTO RESOLUTIVO, de fecha 11 de diciembre de 2022, solicitando “LA REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL DE LAS ÁREAS PUBLICAS DE LA URBANIZACION VILLA SARA – DISTRITO 1, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA, firmando al pie la Directiva y Vecinos de la Urbanización “VILLA SARA” del Distrito N° 1.

INFORME TÉCNICO GAMV/SMOPGA/DATC/RCPOT/019-RDPM/2023 de fecha 01 de septiembre del 2023, firmado por Delfín Bernardo Romero Poma – Responsable de Cartografía y Plan de Ordenamiento Territorial, de Dirección de Administración Territorial y catastral; VIA, Arq. Marina Arcani Rojas DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRAL ; A, Arq. Javier Valdez Clavijo SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN AMBIENTAL – G.A.M.V. , que señala, informe técnico de levantamiento topográfico georreferenciado “Regularización Derecho Propietario de Propiedad Pública Municipal (Vías Públicas), Urbanización Villa Sara, Zona Villa Sara, Distrito 1.

INFORME TÉCNICO ADMINISTRATIVO G.A.M.V./SMOPGA/DATC/JR/002/2023, de fecha lunes 01 de septiembre de 2023 firmado por Jorge Aquiles Coni Antonio – Jefe de Catastro; Arq. Marina Arcani Rojas - Directora de Administracion Territorial y Catastral; Arq. Javier Valdez Clavijo – Secretario Municipal de Obras Públicas y Gestión Ambiental; con ATENCION A: Abog. Rodolfo Flores Quisbert – Director Jurídico; A, Sr. Napoleón Félix Yahuasi Mamani , Máxima Autoridad Ejecutiva G.A.M. – VIACHA, Indica “Informe Técnico sobre Regularización de Derecho Propietario de Propiedad Pública Municipal destinado a “Vías Públicas“ Urbanización Villa Sara, Distrito 1, para Registro de Propiedad Pública Municipal”.

FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA.-

La regularización y registro de Derecho Propietario de Áreas de Dominio Público (Área de Vías) se encuentran ubicados en el Municipio de Viacha, provincia Ingavi del Departamento de La Paz. Contando con una superficie total de las Áreas de Dominio Público, Uso Público y que la totalidad comprende de 21,096.025 m². (veinte un mil noventa y seis con 025/100 metros cuadrados) predios ubicados dentro la ” Urbanización Villa Sara” del Distrito N° 1 de la Jurisdicción de Viacha.

PH2//



H2//

LEY MUNICIPAL N° 040/2023



UBICACIÓN DEL ÁREA

Dentro del proceso de Regularización y Registro de Derecho Propietario de ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO se encuentran ubicados en el Departamento de La Paz Provincia Ingavi, Ciudad de Viacha en la "Urbanización Villa Sara" del Distrito N° 1 de la Jurisdicción de Viacha, comprende bajo las siguientes características:

UBICACIÓN GEOGRÁFICA:

UBICACIÓN GEOGRÁFICA SEGÚN DIVISIÓN POLÍTICA		CÓDIGO
DEPARTAMENTO	LA PAZ	02
PROVINCIA	INGAVI	08
SECCIÓN	PRIMERA	01
MUNICIPIO	VIACHA	01
DISTRITO MUNICIPAL	N° 1	

Fuente: COMLIT de carácter provisional.

VÉRTICES DE LAS ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO
VÉRTICES DE LAS VÍAS PÚBLICAS - SUP.: 11.082,58 m²

(Ubicación dentro del perímetro de la urbanización)

COORDENADAS C.U.T.M. WGS - 84		
N° DE VÉRTICES	X (ESTE)	Y (NORTE)
V1	575200.568	8159325.357
V2	575275.776	8159408.072
V3	575355.970	8159485.953
V4	575741.195	8159138.190
V5	575548.010	8159052.623
V6	575543.413	8159056.660
V7	575521.931	8159034.836

UBICACIÓN DE LAS ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO

DISTRITO	N° 1
ZONA	VILLA SARA
URBANIZACIÓN	VILLA SARA
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREAS PÚBLICAS:	21,096.025

CUADROS DE RELACIÓN DE SUPERFICIES:

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA VIAL Y SUPERFICIES	
TIPO DE VÍAS	5
ÁREAS VIALES	21,096.025 m ²
SUPERFICIE TOTAL DEL ÁREA VIAL	21,096.025 m ²

PH3//



H3//

LEY MUNICIPAL N° 040/2023

COLINDANCIAS DE LAS VÍAS PÚBLICAS. - Limita al:



Norte	URB HUMACHUA II
Sur	URB 21 DE ENERO
Este	URB VILLA SALVADOR
Oeste	AV. HACIA EL MAR

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 283, Señala que “El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”.

Artículo 315 Parágrafo I. Señala “El Estado reconoce la propiedad de tierra a todas aquellas personas jurídicas legalmente constituidas en territorio nacional siempre y cuando sea utilizada para el cumplimiento del objeto de la creación del agente económico, la generación de empleos y la producción y comercialización de bienes y/o servicios”.

Artículo 302 Parágrafo II, establece: “Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción en su numeral 15; Promoción y conservación del patrimonio natural municipal” y numeral 42 “Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional”.

Artículo 339, Parágrafo II, señala que: “Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley”.

Artículo 34 señala, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población territorio y equidad, mediante sufragio universal y representante de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.

Artículo 31, señala “Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito. b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.

Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidos municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.

PH4//



H4//

LEY MUNICIPAL N° 040/2023

DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Cuarta, señala “La normativa legal Municipal dictada y promulgada con anterioridad a la presente Ley, se mantendrá vigente siempre y cuando no sea contraria a la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, y la presente Ley.”

CODIGO CIVIL DECRETO LEY No. 12760. Artículo 1538, del Código Civil, en su párrafo I y II señala que: “Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código” y “La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el registro de los derechos reales”.

Ley N° 2341 (PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS). Artículo 27, señala “Se considera acto administrativo, toda declaración, disposición o decisión de la administración pública, de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa, normada o discrecional cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley”.

DECRETO SUPREMO N° 181 (NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS). Artículo 164, numeral I “Todos los inmuebles que forman parte del patrimonio de la entidad deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales y en el Catastro Municipal que corresponda, actividad que estará a cargo del unidad Administrativa de cada entidad, en coordinación con la Unidad Jurídica o el Asesor Legal”.

LEY MUNICIPAL N° 001/2014 (LEY MUNICIPAL DEL ORDENAMIENTO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA). DISPOSICION SEGUNDA, señala “Los asuntos municipales que se iniciaron o se encuentran en trámite, deberán concluir con los procedimientos municipales establecidos en el momento de su iniciación”.

DISPOSICION CUARTA, “Toda normativa legal municipal dictada y promulgada a la presente Ley, se mantendrá vigente siempre y cuando no sea contraria a la constitución política del estado, la ley marco de autonomías y descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la presente ley.

LEY MUNICIPAL N° 019/2017, (LEY MUNICIPAL DE PROCEDIMIENTOS, ADMINISTRATIVOS TÉCNICO LEGALES, DE APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA) Artículo 104, señala “el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha a través de las Unidades Administrativas del Área Técnica y Legal, serán las únicas encargadas del proceso de regularización de Derecho Propietario de Propiedad Pública Municipal en trámites que no hayan podido perfeccionarse la Cesión de Áreas Públicas a favor del GAMV, y al ser de plena competencia municipal, pudiendo ser de oficio y a solicitud de parte”

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado establece que el Gobierno autónomo municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 4 indica, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por el Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y fiscalizador y un Órgano Ejecutivo, asimismo se deberá dar cumplimiento Art. 13 inc. b) y el Art. 16 numeral 4 de la mencionada Ley.

PH5//



H5//

LEY MUNICIPAL N° 040/2023

Que el numeral 2 del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, determina las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción

Que el Parágrafo I del Artículo 35 del Texto Constitucional, establece que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEORREFERENCIADO, realizado por la Dirección de Administración Territorial y Catastral del G.A.M.V. de gestión 2023, destinado como "ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO (ÁREA DE VÍAS)", de la "URBANIZACIÓN VILLA SARA" del Distrito N° 1 de la Jurisdicción de Viacha, indicando la Ubicación Geográfica, datos de los predios, Colindancias, con una superficie de 21,096.025 m², Realizado por Delfín Bernardo Romero Poma - Responsable de Cartografía y Plan de Ordenamiento Territorial.

INFORME TÉCNICO GAMV/SMOPGA/DATC/RCPOT/019-RDPM/2023 de fecha 01 de septiembre del 2023, firmado por Delfín Bernardo Romero Poma - Responsable de Cartografía y Plan de Ordenamiento Territorial, de Dirección de Administración Territorial y catastral; VIA, Arq. Marina Arcani Rojas DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRAL ; A, Arq. Javier Valdez Clavijo SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN AMBIENTAL - G.A.M.V. , que señala, informe técnico de levantamiento topográfico georreferenciado "Regularización Derecho Propietario de Propiedad Pública Municipal (Vías Públicas), Urbanización Villa Sara, Zona Villa Sara, Distrito 1.

INFORME TÉCNICO ADMINISTRATIVO G.A.M.V./SMOPGA/DATC/JR/002/2023, de fecha lunes 01 de septiembre de 2023 firmado por Jorge Aquiles Coni Antonio - Jefe de Catastro; Arq. Marina Arcani Rojas - Directora de Administración Territorial y Catastral; Arq. Javier Valdez Clavijo - Secretario Municipal de Obras Públicas y Gestión Ambiental; con ATENCION A: Abog. Rodolfo Flores Quisbert - Director Jurídico; A, Sr. Napoleón Félix Yahuasi Mamani, Máxima Autoridad Ejecutiva G.A.M. - VIACHA, Indica "Informe Técnico sobre Regularización de Derecho Propietario de Propiedad Pública Municipal destinado a "Vías Públicas "Urbanización Villa Sara, Distrito 1, para Registro de Propiedad Pública Municipal".

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA, SANCIONA LA PRESENTE LEY MUNICIPAL.

PH6//



H6//

LEY MUNICIPAL N° 040/2023

LEY MUNICIPAL No. 040/2023

“LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN Y REGISTRO DE DERECHO PROPIETARIO DE ÁREAS DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL (ÁREA DE VÍAS) DE LA URBANIZACION VILLA SARA – DISTRITO N° 1, DE LA JURISDICCION DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA”

ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto APROBAR en la vía Administrativa Municipal, por la REGULARIZACION DE DERECHO PROPIETARIO, conforme a la LEY N° 482, que aprueba en su CAPITULO V (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL) y DECRETO SUPREMO N° 0181, Artículo 164 (REGISTRO DEL DERECHO PROPIETARIO), Áreas destinada para el DOMINIO PUBLICO (Área de Vías) con una superficie total de 21,096.025 m² ubicados dentro de la “Urbanización Villa Sara” - Distrito N° 1 de la Jurisdicción de Viacha, Provincia Ingavi del Departamento de La Paz.

ARTÍCULO SEGUNDO (ANTECEDENTES). Para los efectos legales de la presente Ley, se constituye en INFORME TÉCNICO GAMV/SMOPGA/DATC/RCPOT/019-RDPM/2023 de fecha 01 de septiembre del 2023, INFORME TÉCNICO ADMINISTRATIVO G.A.M.V./SMOPGA/DATC/JR/002/2023, de fecha lunes 01 de septiembre de 2023, INFORME TÉCNICO ADMINISTRATIVO G.A.M.V./SMOPGA/DATC/JR/002/2023, de fecha lunes 01 de septiembre de 2023, Asimismo, se adjunta documentación pertinente de todo el Proceso Administrativo de Regularización y Registro de Derecho Propietario destinado como AREAS DE DOMINIO PUBLICO (Área de Vías) de la “Urbanización Villa Sara” del Distrito N° 1 de la Jurisdicción de Viacha.

ARTÍCULO TERCERO (DEL REGISTRO). La oficina de Registro de Derechos Reales de Viacha, PROCEDA A REGISTRAR, LA PRESENTE LEY MUNICIPAL, debiendo por tanto generarse el Folio Real por una superficie de 21,096.025 m². (veinte un mil noventa y seis con 025/100 metros cuadrados) destinado a las áreas de terreno de Uso Público de la “Urbanización Villa Sara” a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Dirección Jurídica, la inscripción de las mencionadas áreas de Dominio Público (Área de Vías), ante oficinas de Notaría de Gobierno y en oficinas de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, conforme establece la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- Quedan abrogadas y derogadas todas las normativas municipales contrarias a esta Ley Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- Se habilitan los procedimientos administrativos técnico, legales de desarrollo territorial, de toda la Urbanización Villa Sara misma que se encuentra ubicada en el Distrito Municipal 1 de la Jurisdicción de Viacha..

REMÍTASE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN

ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES AÑOS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

SESION ORDINARIA N° 043/2023-2024
CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA
ARPV/LAQV/mqm

Lic. Ariel Roger Poma Vilca
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA



Lizeth A. Magómez Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA